

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Presente.-

La suscrita, **Diputada Lorena de la Garza Venecia**, las y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática de la LXXVII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo a esta Soberanía a promover iniciativa que reforma la **Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) son un pilar fundamental de la economía mexicana, representando un considerable porcentaje del tejido empresarial nacional. De acuerdo con datos del 2021, de las 280,489 empresas registradas en los sectores de Construcción, Industria manufacturera, Comercio y Servicios, el 6.9% son medianas, el 35.3% son pequeñas y el 52.8% son microempresas. Estas cifras revelan la importancia de estas empresas en la generación de empleo y en la dinamización de la economía local y nacional.

Sin embargo, las MiPyMEs enfrentan diversos retos que obstaculizan su crecimiento y desarrollo sostenible. Uno de los desafíos más significativos es la falta de liquidez, la cual se ve exacerbada por los largos periodos de tiempo en que los clientes pagan sus facturas, extendiéndose en ocasiones hasta 120 días. Este retraso en los pagos impacta negativamente en la solvencia económica de las empresas, limitando su capacidad para invertir en su propio crecimiento y en el pago puntual de sus obligaciones financieras, incluyendo la nómina de sus empleados.

La falta de liquidez no solo afecta la capacidad de inversión de las MiPyMEs, sino que también implica una considerable carga administrativa y financiera para los propietarios y gerentes de estas empresas. El tiempo y los recursos dedicados a la gestión de finanzas, pago y negociación con proveedores podrían destinarse de manera más productiva a otras áreas del negocio, contribuyendo así a su expansión y competitividad.





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

Además, la falta de visibilidad en los flujos de efectivo y la ausencia de una planificación financiera adecuada agravan aún más la situación, generando incertidumbre sobre el efectivo real disponible y dificultando la anticipación de necesidades financieras a corto y largo plazo.

Es evidente que se requieren medidas concretas para abordar estos desafíos y promover un entorno más favorable para el desarrollo de las MiPyMEs. En este sentido, la propuesta de reforma que permite a los Estados implementar medidas de apoyo específicas para estas empresas es un paso en la dirección correcta, desde la creación de leyes, hasta la adecuación de reglamentos, e impulso de programas locales que les puedan permitir implementar medidas, así como diseñar y ejecutar políticas y programas para impulsar a este sector tan relevante de la economía.

Al otorgar a los Estados la capacidad de diseñar y ejecutar políticas públicas adaptadas a las necesidades particulares de las MiPyMEs en sus respectivas regiones, se promueve una mayor eficacia y pertinencia en la respuesta a los desafíos que enfrentan estas empresas. Asimismo, se fomenta la descentralización y la participación activa de las autoridades locales en la promoción del desarrollo económico y la creación de empleo en sus comunidades.

En los siguientes cuadros comparativos se presenta las propuestas de reforma.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	
Ley Vigente	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 2.- La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Economía quien, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las Autoridades Federales, Estatales, Municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en congruencia con la planeación nacional.</p>	<p>Artículo 2.- La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Economía quien, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las Autoridades Federales, Estatales, Municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en congruencia con la planeación nacional.</p> <p>Los Estados podrán implementar,</p>

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	
Ley Vigente	Propuesta de Reforma
<i>(Sin Correlativo)</i>	<p>mediante sus leyes, reglamentos, políticas públicas, y programas, las medidas pertinentes para apoyar la viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas.</p>
<p>La Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia, podrá convenir con particulares para concertar las acciones necesarias para la coordinación en materia de apoyos a la micro, pequeña y mediana empresa.</p> <p>El presupuesto de egresos de la Federación que se destina para apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa no podrá ser inferior, en términos reales, al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal anterior.</p>	<p>La Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia, podrá convenir con particulares para concertar las acciones necesarias para la coordinación en materia de apoyos a la micro, pequeña y mediana empresa.</p> <p>El presupuesto de egresos de la Federación que se destina para apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa no podrá ser inferior, en términos reales, al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal anterior.</p>

Por lo anteriormente expuesto, presento a esta Soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 2 de la **Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

Los Estados podrán implementar, mediante sus leyes, reglamentos, políticas públicas, y programas, las medidas pertinentes para apoyar la viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

La Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia, podrá convenir con particulares para concertar las acciones necesarias para la coordinación en materia de apoyos a la micro, pequeña y mediana empresa.

El presupuesto de egresos de la Federación que se destina para apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa no podrá ser inferior, en términos reales, al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal anterior.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Monterrey, N. L. a la fecha de su presentación.

Atentamente

Diputada Lorena de la Garza Venecia



Dip. Heriberto Treviño Cantú

....Dip. Ivonne Liliana Álvarez García

Dip. Rafael E. Ramos de la Garza

Dip. Gabriela Govea López

Dip. José Filiberto Flores Elizondo

Dip. Elsa Escobedo Vázquez

Dip. Javier Caballero Gaona

Dip. José Manuel Vlades Salazar

Dip. Armida Serrato Flores

Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez

Grupo Legislativo PRD